

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

2ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00726 00

Obre autos, escrito mediante el cual la parte demandante descorre traslado a la objeción del juramento estimatorio propuesta por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Por otra parte, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la objeción al juramento estimatorio propuesto por el **FIDEICOMISO EL GENOVES FA – 1973** venció en silencio.

Por último, se requiere a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando la notificación del auto admisorio de demanda al litisconsorte necesario por pasiva **GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A – GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en auto febrero 24 de 2020 (Fl. 239).

Lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

